

## **SUBSIDIO EMPLEADAS DEL HOGAR**

Finalmente se ha publicado (con un mes de retraso), la normativa que regula el **subsidio para las empleadas del hogar** que había sido aprobado el 31 de marzo.

Le informamos de los detalles más importantes:

- Se aplica a las empleadas del hogar y cuidadores que estaban dadas de alta en este Régimen Especial de la Seguridad Social y que, por motivos de riesgo de contagio del COVID-19 **hayan dejado de prestar sus servicios en el domicilio a donde estaba empleada o bien que haya sido despedida.**
- Es necesario que estuvieran de alta con anterioridad al 14 de marzo y al corriente de pago en las cuotas.
- Se debe presentar la sol. litud al SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), con fotocopia del DNI de la trabajadora y del cabeza de familia o persona que la tiene empleada que deberá firmar la comunicación de cese temporal de la prestación de servicios (o del despido en su caso). Si se da el caso de que trabaja en más de un hogar, deberán presentar el escrito todos los empleadores. También hay que facilitar el nº de cuenta bancaria donde se debe ingresar el subsidio.
- Los efectos serán desde el 14 de marzo hasta que la trabajadora se incorpore nuevamente al trabajo o que se decrete el final del estado de alarma. El subsidio será del **70% de la base de cotización (salario percibido)**. No podrá superar el Salario Mínimo.
- No habrá derecho al subsidio si la empleada está cobrando por baja por enfermedad o si realiza otras actividades retribuidas.

El plazo para su aprobación es de 3 meses (se prevé una tramitación larga que demorará fuerza el cobro).

Si le interesa más información o quiere que le tramitemos el subsidio estamos a su disposición.